FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2324/08

En Valencia, siendo las 17:00 del día 22 de Noviembre de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 7)

· C. H. VILA-REAL - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

· ENERGY SELF CBM QUART B - TAU LOPEZ OLARAN

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) -y no ser uniforme la vestimenta de todo el equipo- y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 11.4; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; con agravante de reincidencia..

· LLORENS ELECFER BM. BUÃ‘OL - TUDOR BARS C.BM. VINAROS

Sancionar al JUGADOR TITO WILSON SURIS MOSCARDO del equipo LLORENS ELECFER BM. BUÃ‘OL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la realización de actos que supusieron tener que interrumpir el encuentro.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación además con el 62 RRD, por el comportamiento del público según refleja el acta que incluso, algunos espectadores llegaron a acceder al terreno de juego; en caso de reincidencia por hechos similares se podrá incluso llegar a decretar el cierre temporal del terreno de juego..

· **BM. LORIGUILLA - REDI-HANDBOL ONDA**

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO LORIGUILLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos y líneas del terreno de juego y sus zonas conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

· **C.BM. MISLATA ROJO - C.BM. GANDIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha. .

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)

· **MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI - LEVANTE UDBM MARNI**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· **C.BM. MISLATA ROJO - C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT JM-A**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

· **LLORENS ELECFER BM. BUÑOL - C.BM. TORRENT**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro,

advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· **CB. MARISTAS ALGEMESI - JM-B - C.BM. LLIRIA**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (la persona que consta inscrita como ayudante de entrenador también consta como delegado de campo).

· **SPAUSE C.BM. PUÃ‡OL - C.BM. MISLATA NEGRO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)

· **GRUPO USA H. MISLATA UPV - C. ALMASSORA BM.**

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)

· **C. ALMASSORA BM. - ARTCLINIC C.BM. VINAROS**

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)

· **C.BM. MISLATA NEGRO - C.BM. LLIRIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· **HANDBOL SUECA M - C.BM. MARISTAS ALGEMESI C**

Sancionar al OFICIAL SALVADOR FERRI SANCHO del equipo HANDBOL SUECA M, con SUSPENSIÓN DE 7 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, (por remisión del artículo 39 RRD), por sus comentarios al árbitro, entre ellos insultos y coacciones y amenazas, incluso persiguiéndolo hasta su vestuario; hechos que en parte continuaron tras su descalificación, desde la grada,

y al concluir el encuentro..

9. CADETE FEMENINO (JORNADA 5)

· **C.BM MORVEDRE ROJO - BALONMANO LLIRIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha. .

10. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 6)

· **BM. LLIRIA AZUL - DECORESMAN C.BM. PUÃ‡OL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

11. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 6)

· **BM. LLIRIA - C.H. ALCASSER**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos y líneas del terreno de juego y sus zonas conforme a las Normas de Juego vigentes; además de no estar las porterías fijadas al suelo; en caso de reincidencia se aplicará la sanción económica oportuna; tengan en cuenta, respecto a las porterías la obligación de su fijación por seguridad por lo que se podrán tomar las medidas oportunas de no subsanarse..

12. OTRAS SANCIONES

· **JUGADOR JOSE RAMON ESTEBAN MENA**

Sancionar al JUGADOR JOSE RAMON ESTEBAN MENA, con SUSPENSIÓN DE 8 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Vista la información aportada al expediente en relación a los hechos que constan en el anexo al acta del encuentro celebrado el 12/11/2023 en Gandía, correspondiente a la categoría Primera Autonómica masculina, entre los equipos C.BM.GANDÍA Y LEVANTE UDBM MARNI C, este Comité acuerda, dada la gravedad de los hechos -que supusieron una amenaza para la integridad física de un participante en el partido- aplicar la referida sanción al jugador indicado (no participante en el partido, pero sometido a esta disciplina al ser jugador activo e integrante de equipo inscrito en campeonato en esta FBMCV). .

· **EQUIPO "EL PILAR VALENCIA A " PERTENECIENTE AL CLUB "S.D. EL PILAR VALENCIA "**

Sancionar al EQUIPO "EL PILAR VALENCIA A " PERTENECIENTE AL CLUB "S.D. EL PILAR VALENCIA ", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la actitud insultante de parte de sus aficionados al finalizar el encuentre de categoría cadete masculina disputado el 11/11/2023 entre FERTIBERIA PUERTO DE SAGUNTO A y EL PILAR VALENCIA A; advirtiendo de que en caso de reincidencia se podrán imponer las correspondientes sanciones, entre las que se encuentra el cierre temporal del campo de juego..

13. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO A" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO"**

Debido a error de transcripción, se deja sin efecto la sanción que consta al equipo cadete masculino PUERTO SAGUNTO A, por los hechos acontecidos al finalizar el encuentro disputado como local frente a EL PILAR VALENCIA A, el 11/11/2023

14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

15. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com